

## ACTA MODIFICATORIA No. 1 DEL PROCESO INT-SCC-007-2024

**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO DESDE LA TRANSVERSAL 29 CON CALLE 67 HASTA LA CALLE 71 CON CARRERA 18 DEL BARRIO LA LIBERTAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

Entre el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901. expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024. Quien, en aras de garantizar la continuidad en las operaciones del fondo, asume las funciones del director de la entidad desde el día 05 de diciembre del corriente año, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL FONDO MIXTO**, y de otra **UT INTER 71** con NIT No. 901.898.636-6, representada legalmente por **JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON** identificada con cedula de ciudadanía 91.246.760 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido en celebrar la presente acta teniendo en cuenta las siguientes exposiciones:

I. Que el día dos (02) de diciembre de 2024 se publicó el aviso único del proceso. II. Que, conforme a la Resolución de Adjudicación No. 508 del 12 de diciembre de 2024, se adjudicó el proceso a la firma **UT INTER 71** representada legalmente por **JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON** identificada con cedula de ciudadanía 91.246.760 de Bucaramanga, III. Que en virtud de lo anterior, el día diecisiete (17) de diciembre de 2024 se suscribió el Contrato de Interventoría No. 150 de 2024, por un valor inicial de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.736.541.924), cuyo objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA EN PAVIMENTO RÍGIDO DESDE LA TRANSVERSAL 29 CON CALLE 67 HASTA LA CALLE 71 CON CARRERA 18 DEL BARRIO LA LIBERTAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."** IV. Que, en desarrollo de la revisión técnica, financiera y contractual del presupuesto del contrato de interventoría, se evidenció que dentro del valor total estimado se incluyeron costos asociados a la constitución de garantías contractuales (pólizas). Que, conforme a lo establecido en la cláusula de garantías del contrato de interventoría, dichos costos corresponden a una obligación a cargo exclusivo del contratista, por lo cual no hacen parte del valor del contrato ni son susceptibles de reconocimiento económico por parte del contratante. V. Que, en consecuencia, se hace necesario aclarar y precisar el valor real del contrato de interventoría, con el fin de excluir expresamente los costos asociados a pólizas, garantizando la coherencia entre el presupuesto, las obligaciones contractuales y el valor reconocido del contrato el cual es de **MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.722.070.741,30 M/CTE)**. VI. Que, durante la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, se han presentado circunstancias de carácter técnico, normativo, operativo y climático que han incidido de manera directa en la programación inicialmente prevista, afectando la secuencia constructiva y los tiempos de ejecución. VII. Que mediante

comunicación de fecha dos (02) de enero de 2026, el contratista de obra solicitó la ampliación del plazo contractual en NOVENTA (90) días calendario, sustentando dicha solicitud en la necesidad de ajustar el proyecto a las disposiciones contenidas en la Resolución 20243040045005 de 2024, mediante la cual se adopta la actualización del Manual de Señalización Vial, lo cual implicó procesos adicionales de revisión, concertación y aprobación ante la autoridad competente, específicamente la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja. **VIII.** Que, durante la ejecución del proyecto, se evidenció la necesidad de adelantar procesos de concertación con actores del entorno inmediato, particularmente con establecimientos comerciales e industriales, así como la atención de situaciones asociadas a la gestión del espacio público que requirieron la intervención de distintas dependencias del orden distrital, lo cual generó tiempos adicionales para la definición de soluciones que garantizaran la continuidad de las actividades constructivas y la disponibilidad de frentes de trabajo. De igual manera, se presentaron afectaciones derivadas de condiciones climáticas adversas, en especial una temporada invernal atípica, que ocasionó la pérdida de días efectivos de trabajo e impactó el desarrollo de actividades críticas como movimientos de tierra, instalación de redes y ejecución de pavimentos en concreto hidráulico. **IX.** Que mediante comunicación del trece (13) de enero de 2026, el INTERVENTOR emitió concepto técnico favorable frente a la solicitud de ampliación del plazo del contrato de obra, concluyendo que el término adicional requerido resulta necesario y proporcional para garantizar el cumplimiento del alcance contractual, razón por la cual solicitó igualmente la ampliación del plazo del contrato de interventoría. **X.** Que, en atención a lo anterior, se hace necesario modificar el plazo del contrato de interventoría, con el fin de asegurar la continuidad de las labores de seguimiento, control y vigilancia durante el periodo adicional requerido por el contrato de obra. Por tanto, la presente modificación obedece a circunstancias propias de la ejecución contractual y no configura un desequilibrio económico del contrato, ni genera reconocimiento adicional por concepto de lucro cesante, daño emergente o mayores permanencias no justificadas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es procedente realizar ajustes de carácter formal y aritmético en los actos contractuales, sin que ello implique modificación del sentido material de la decisión.

Que adicionalmente, en virtud de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden realizar modificaciones a los contratos estatales durante su ejecución, cuando estas resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran la presenta acta modificatoria, el cual se registrá por las siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA- MODIFICACION DE PLAZO:** Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 150 de 2024 en un término de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de terminación inicialmente prevista, con el propósito de garantizar la continuidad de la interventoría durante la ejecución del contrato de obra.

**CLÁUSULA SEGUNDA – AJUSTES TÉCNICOS Y DOCUMENTALES.** Como consecuencia de la modificación del plazo contractual, el INTERVENTOR deberá realizar



los ajustes correspondientes en los instrumentos de planeación, seguimiento y control, incluyendo el cronograma de actividades, plan de trabajo y demás documentos técnicos asociados a la ejecución del contrato.

*Parágrafo:* La redistribución de los recursos del contrato se realiza sin afectar el valor total del mismo y se encuentra soportada en el **Anexo Técnico No. 01 – Estructura Presupuestal Ajustada, el cual hace parte integral de la presente acta.**

**CLÁUSULA TERCERA** – Aclárese que el valor del contrato de interventoría corresponde exclusivamente a los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, esto es, los costos directos de personal y los demás costos directos reembolsables requeridos para la adecuada ejecución de la interventoría.

En consecuencia, el valor del contrato se establece en la suma de: **MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$1.722.070.741,30 M/CTE)**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deja expresa constancia de que los costos asociados a la constitución de garantías contractuales (pólizas) no hacen parte del valor del contrato, en tanto corresponden a una obligación a cargo exclusivo del contratista, conforme a lo establecido en la cláusula de garantías del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el presupuesto del contrato podrán encontrarse valores asociados a pólizas con carácter referencial o informativo; sin embargo, dichos valores:

- No constituyen valor contractual
- No generan reconocimiento económico a favor del contratista
- No serán objeto de pago por parte del contratante

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier valor previamente indicado dentro del contrato o sus anexos que incluya costos de pólizas deberá entenderse ajustado conforme a lo dispuesto en la presente acta modificatoria.

**CLAUSURA CUARTA AJUSTE DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Como consecuencia de la modificación del plazo, el INTERVENTOR deberá ajustar los instrumentos de planeación y control del contrato, incluyendo el cronograma de actividades, el plan de trabajo y los demás documentos técnicos que resulten pertinentes, en concordancia con el nuevo término de ejecución.

**CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA:** Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría 150 de 2024 permanecen inalteradas, y esta acta modificatoria surtirá efectos a partir de su suscripción, sin que constituya ejecución anticipada ni afecte el perfeccionamiento contractual, dado que aún no se ha expedido el Registro Presupuestal (RP).

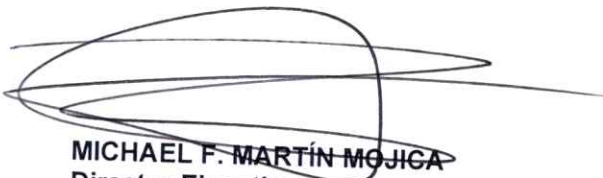
**CLÁUSULA SEXTA RENUNCIA A RECLAMACIONES:** EL INTERVENTOR **UT INTER 71** con NIT No. 901.898.636-6, representada legalmente por **JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON** manifiesta de manera expresa, libre y voluntaria que la presente modificación del plazo contractual no genera desequilibrio económico del contrato ni afecta las condiciones inicialmente pactadas en cuanto a la remuneración del mismo.

En consecuencia, el INTERVENTOR declara que se **abstiene de presentar reclamaciones, solicitudes o reconocimientos económicos adicionales** derivados de la ampliación del plazo aquí acordada, por conceptos tales como mayores permanencias, costos indirectos, lucro cesante, daño emergente o cualquier otro que se origine con ocasión de la presente modificación.

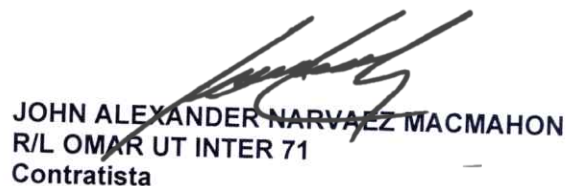
PARÁGRAFO: Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones económicas establecidas en el contrato y sus anexos, conforme a lo dispuesto en la presente acta modificatoria.

**CLÁUSULA SEPTIMA** – Córrese traslado a las partes para la actualización de garantías y demás documentos que deban suscribirse con ocasión de la presente acta modificatoria.


En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año 2026.





**MICHAEL F. MARTÍN MOJICA**  
Director Ejecutivo  
Foncolombia



**JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACMAHON**  
R/L OMAR UT INTER 71  
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos: ALEJANDRA AGUILA JAIMES   
Apoyo oficina Jurídica-FONCOLOMBIA

Proyectó aspectos técnicos: ESTEFANY ARIZA NEIRA   
Supervisor de apoyo-FONCOLOMBIA

Aprobó y reviso aspectos jurídicos: CARLOS CORZO REY   
Jefe Oficina Jurídica. – FONCOLOMBIA

Aprobó y reviso aspectos técnicos: SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA   
Jefe Oficina Planeación e Infraestructura. – FONCOLOMBIA

**Anexo Técnico No. 01** – Estructura Presupuestal de la Interventoría Ajustada



ANEXO N°1 ACTA MODIFICATORIA 01 PRESUPUESTO INTERVENTORIA CONTRATO DE INT 130 DE 2024  
CONTRATO INTERVENTORIA N° 150 DE 2025

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE LA VIA EN PAVIMENTO RIGIDO DESDE LA TRANSVERSAL 39 CON CALLE 67 HASTA LA CALLE 71 CON CARRERA 18 DEL BARRIO LA LIBERTAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA  
VALOR: \$ 1.722.070.741,00  
AVANCE: 81,75%

CONDICIONES INICIALES					Cantidades Acumuladas Ejecutas			Saldo Por Ejecutar			Condiciones a Modificadas			Condiciones Actualizadas	
CANT	DESCRIPCION	SUELDO	MESES	% DEDICACION	VR. PARCIAL	Periodo Ejecutado: 05/03/2025 ; 04/03/2026		Periodo 05/03/2025 ; 29/06/2025		MESES	% DEDICACION	VR. PARCIAL	MESES	VR. PARCIAL	
						%	VR. PARCIAL	%	VR. PARCIAL						
<b>1. PERSONAL</b>															
<b>1.1 PERSONAL DE SUPERVISION</b>															
1	Director de interventoria	\$ 5.500.000,00	12,0	100%	\$ 78.000.000,00	81,87%	\$ 63.857.167,03	18,13%	\$ 14.142.832,97	3,0	30%	\$ 5.850.000,00	15,0	\$ 69.707.167,03	
1	Ingeniero residente	\$ 4.500.000,00	12,0	100%	\$ 54.000.000,00	81,87%	\$ 44.208.807,94	18,13%	\$ 9.791.192,06	3,0	100%	\$ 13.500.000,00	15,0	\$ 57.708.807,94	
1	Ingeniero auxiliar	\$ 3.200.000,00	12,0	100%	\$ 38.400.000,00	81,87%	\$ 31.437.374,54	18,13%	\$ 6.962.625,46	3,0	100%	\$ 5.000.000,00	12,0	\$ 31.437.374,54	
1	Arquitecto	\$ 4.500.000,00	12,0	50%	\$ 27.000.000,00	81,87%	\$ 22.104.403,97	18,13%	\$ 4.895.596,03	3,0	50%	\$ 6.750.000,00	15,0	\$ 28.854.403,97	
1	Ingeniero Ambiental	\$ 4.500.000,00	12,0	50%	\$ 27.000.000,00	81,87%	\$ 22.104.403,97	18,13%	\$ 4.895.596,03	3,0	50%	\$ 6.750.000,00	15,0	\$ 28.854.403,97	
1	Profesional SICO	\$ 4.000.000,00	12,0	100%	\$ 48.000.000,00	81,87%	\$ 39.296.718,17	18,13%	\$ 8.703.281,83	3,0	100%	\$ 12.000.000,00	15,0	\$ 51.296.718,17	
1	Especialista en Vial	\$ 5.500.000,00	12,0	30%	\$ 23.400.000,00	81,87%	\$ 19.157.150,11	18,13%	\$ 4.242.849,89	3,0	30%	\$ 5.850.000,00	15,0	\$ 25.007.150,11	
1	Especialista en Geotecnia	\$ 5.500.000,00	12,0	30%	\$ 23.400.000,00	81,87%	\$ 19.157.150,11	18,13%	\$ 4.242.849,89	3,0	30%	\$ 5.850.000,00	15,0	\$ 25.007.150,11	
1	Inspector	\$ 2.500.000,00	12,0	100%	\$ 30.000.000,00	81,87%	\$ 24.560.448,96	18,13%	\$ 5.439.551,04	3,0	100%	\$ 5.000.000,00	12,0	\$ 19.560.448,96	
1	Topografo	\$ 3.500.000,00	12,0	100%	\$ 42.000.000,00	81,87%	\$ 34.384.628,40	18,13%	\$ 7.615.371,60	3,0	30%	\$ 3.323.904,86	15,0	\$ 37.708.533,26	
1	Cadenero 1	\$ 2.250.000,00	12,0	100%	\$ 27.000.000,00	81,87%	\$ 22.104.403,97	18,13%	\$ 4.895.596,03	3,0	100%	\$ 5.000.000,00	12,0	\$ 22.104.403,97	
1	Cadenero 2	\$ 2.000.000,00	12,0	100%	\$ 24.000.000,00	81,87%	\$ 19.648.359,09	18,13%	\$ 4.351.640,91	3,0	100%	\$ 5.000.000,00	12,0	\$ 19.648.359,09	
1	Secretaria	\$ 2.000.000,00	12,0	100%	\$ 24.000.000,00	81,87%	\$ 19.648.359,09	18,13%	\$ 4.351.640,91	3,0	50%	\$ 3.000.000,00	15,0	\$ 22.648.359,09	
COSTO DE PERSONAL					\$ 468.000.000,00		\$ 381.688.375,25		\$ 86.311.624,75			\$ 50.273.904,86		\$ 431.942.280,11	
FACTOR MULTIPLICADOR					2,200		2,200		2,200						2,200
SUB TOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 1.025.640.000,00		\$ 839.672.925,55		\$ 185.967.374,45			\$ 110.882.590,73		\$ 562.275.216,25	
<b>2. OTROS COSTOS DIRECTOS</b>															
1	Alquiler Equipo de Topografía	\$ 2.500.000,00	12,0	100%	\$ 30.800.000,00	81,87%	\$ 25.051.657,83	18,13%	\$ 5.748.342,17	3,0	1,00	\$ 7.850.000,00	15,0	\$ 33.250.000,00	
3	Alquiler Equipo de Computo	\$ 4.400.000,00	12,0	100%	\$ 14.400.000,00	81,87%	\$ 11.780.915,45	18,13%	\$ 2.619.084,55	3,0	3,00	\$ 3.600.000,00	15,0	\$ 18.000.000,00	
1	Alquiler Oficina (incluye Servicios Públicos)	\$ 2.500.000,00	12,0	100%	\$ 30.800.000,00	81,87%	\$ 24.560.448,96	18,13%	\$ 6.239.551,04	3,0	1,00	\$ 7.500.000,00	15,0	\$ 37.500.000,00	
2	Alquiler Camioneta (incluye conductor y combustible)	\$ 6.000.000,13	12,0	100%	\$ 180.000.000,00	81,87%	\$ 131.526.039,70	18,13%	\$ 48.473.960,30	3,0	1,00	\$ 4.500.000,00	15,0	\$ 180.730.000,00	
1	Papelaria y gastos de edicion de informes	\$ 1.500.000,00	12,0	100%	\$ 18.000.000,00	81,87%	\$ 14.736.293,31	18,13%	\$ 3.263.706,69	3,0	1,00	\$ 4.500.000,00	15,0	\$ 22.500.000,00	
1	Ensayos de laboratorio	\$ 3.500.000,00	12,0	100%	\$ 42.000.000,00	81,87%	\$ 34.384.628,40	18,13%	\$ 7.615.371,60	3,0	1,00	\$ 10.500.000,00	15,0	\$ 52.500.000,00	
1	Protocolo Covid y exámenes adicionales - Equipo de interventoria	\$ 450.000,00	12,0	100%	\$ 5.400.000,00	58,90%	\$ 3.183.682,28	41,04%	\$ 2.216.317,72			\$ 0,00	12,0	\$ 5.400.000,00	
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					\$ 301.055.907,14		\$ 245.231.741,83		\$ 55.824.165,31			\$ 53.831.988,39		\$ 354.887.995,53	
FACTOR MULTIPLICADOR - OTROS COSTOS DIRECTOS REEMBOLSABLES (A+B+C+D)					1,400		1,400		1,400					1,400	
SUB TOTAL COSTOS PERSONAL					\$ 421.478.270,00		\$ 343.324.438,56		\$ 78.153.801,43			\$ 75.364.783,75		\$ 406.343.663,75	
SUBTOTAL ANTES DE IVA					\$ 1.447.118.270,00		\$ 1.182.997.064,11		\$ 264.121.206,00			\$ 185.967.374,45		\$ 1.447.118.270,00	
IVA 19,00%					\$ 274.952.471,00		\$ 224.769.442,18	19,00%	\$ 50.183.029,00		19,00%	\$ 35.333.801,00		\$ 274.952.471,00	
VALOR TOTAL INTERVENTORIA					\$ 1.722.070.741,00		\$ 1.407.766.506,29		\$ 314.304.235,00			\$ 221.301.175,45		\$ 1.722.070.741,00	
VALOR ACTA RECIBO PARCIAL							\$ 1.407.766.506,29								
VALOR A PAGAR ANEXO N°1 ACTA DE RECIBO PARCIAL							\$ 1.407.766.506,29								
SALDO A FAVOR COMPONENTE COVID															
% DE AVANCE							81,75%								

UT INTER 71  
JOHN ALEXANDER NARVAEZ MACAMON - REPRESENTANTE LEGAL

FONCOLOMBIA  
JEFE OFICINA DE PLANEACION - SILVIA DAYAN LOZANE SIERRA